



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA LUZ PINTO CHARRY
DEMANDADO: ANDRES RAFAEL UCROS URIANA Y OTRO.
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00309-00.

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la conciliación efectuada por la apoderada de la parte ejecutante y los demandados ÁNGELO ANDRÉS UCROS OSPINO y ANDRÉS RAFAEL UCROS URIANA, el despacho por encontrarla ajustada a derecho y por reunir los presupuestos exigidos en el numeral 06 del artículo 372 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por conciliación extraprocesal efectuada por la apoderada de la señora DIANA LUZ PINTO CHARRY, quien se encuentra facultada para conciliar conforme al poder visible en el expediente, y los demandados ÁNGELO ANDRÉS UCROS OSPINO y ANDRÉS RAFAEL UCROS URIANA.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la demandante DIANA LUZ PINTO CHARRY identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.056.058, de los títulos judiciales No. 424030000667213, 424030000664822, 424030000653630, 424030000650824, 424030000647049, 424030000644072, 424030000641770, 424030000638993, 424030000634846, 424030000631639, 424030000627124, 424030000624110, 424030000620390, 424030000616753, 424030000612986, 424030000608923, 424030000604848, 424030000600538, 424030000597139, 424030000593471, correspondientes a la suma total de Veinte Millones Trescientos Setenta Mil Setenta Y Seis Pesos Mcte (\$20.370.076,00).

TERCERO: Se requiere a las partes para que informen a quien se hará entrega de los títulos judiciales No. 424030000670104, 424030000673462, 424030000675969, 424030000678613, 424030000681343, correspondiente a la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Un Pesos Mcte (\$4.648.841, 00), teniendo en cuenta que en la conciliación no se dijo nada al respecto.

QUINTO: Sin condena en costas, por expresa voluntad de las partes.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural

**Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ede78f5fe2c310be0d5a1a9ef60c2e700abaf7a780971b2847d0014506a99ea**
Documento generado en 13/08/2021 11:03:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>